

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**BARCELONA NÚMERO 7****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 352 de 2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Francisco Javier Maldonado Pascual, contra “Nueva Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Griferías Glamour, Sociedad Limitada”, don Enrique Briones García, doña Antonia Sanabria Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, en relación a cantidad por el presente se notifica a “Nueva Grifería 2000, Sociedad Limitada” y “Griferías Glamour, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 26 de octubre de 2011, cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

Sentencia número 443 de 2011

En Barcelona, a 26 de octubre de 2011.—Visto por doña María Josefa Gómez Aguilar, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 7 de este partido, el juicio promovido sobre reclamación de cantidad por don Francisco Javier Maldonado Pascual, contra “Nueva Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Griferías Glamour, Sociedad Limitada”, don Enrique Briones García, doña Antonia Sanabria Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que, estimando la demanda planteada por don Francisco Javier Maldonado Pascual, debo condenar solidariamente a “Nueva Grifería 2000, Sociedad Limitada”, “Griferías Glamour, Sociedad Limitada”, don Enrique Briones García y doña Antonia Sanabria Rodríguez, a pagar a la parte actora la cantidad de 5.975,09 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en el “Banesto”, oficina 2015, ronda Sant Pere, número 47, de Barcelona, y en la cuenta corriente número 5207.0000.65.0352.11, la cantidad objeto de condena y el depósito de 150 euros en la cuenta corriente número 5207.0000.66.0352.11 del mismo banco.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 10 de enero de 2012.—La secretaria, María Luz Martín García.

(03/3.739/12)